



Ministerio de Educación

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCIÓN N°

958



BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el expediente N° 3717/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Posgrado, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 26/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 153 del 19 de mayo de 2004 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

PF



Ministerio de Educación



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 153 del 19 de mayo de 2004 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*SGV
EP*

J

958

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Posgrado

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de nivel superior universitario (en carreras de no menos de cuatro años de duración).
- Egresados de carreras relacionadas con el campo temático de la gestión ambiental o con experiencia específica comprobable.
- Lectura comprensiva de inglés y francés.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carácter	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------------	----------	-----------------------	---------------------

Actividades Obligatorias

Química y Física Medioambiental	Presencial	3	32
Política Ambiental	Presencial	3	32
Derecho Ambiental	Presencial	3	32
Gerenciamiento de Proyectos Ambientales	Presencial	3	32
Gerenciamiento del Ambiente Urbano	Presencial	3	32
Gerenciamiento de los Recursos Naturales	Presencial	3	32
Economía y Ambiente	Presencial	3	32
Evaluación de Impacto Ambiental	Presencial	3	32
Gestión del Recurso Agua	Presencial	3	32
Gestión del Recurso Aire	Presencial	3	32
Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	Presencial	3	32
Gestión de Residuos Industriales	Presencial	3	32

Actividades Optativas *

Educación Ambiental	Presencial	3	32
Ética y Ambiente	Presencial	3	32
Normativa Ambiental Internacional	Presencial	3	32
Gestión de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano	Presencial	3	32
Gerenciamiento de la Contaminación	Presencial	3	32
Sistema de Información Ambiental	Presencial	3	32
Taller Ambiental	Presencial	3	32
Pasantía	Consulta	-	40
Trabajo Final	Consulta	-	40

5y.

ff

TxD



Ministerio de Educación

958



* Los alumnos deberán elegir un mínimo de cinco actividades optativas entre las trece que figuran en este cuadro. La consideración en el cómputo Final de estas actividades es, a tal fin, sólo cinco. La oferta e actividades optativas no es exhaustiva, podrá ir variando en función de exigencias curriculares, demandas de los alumnos, intereses institucionales, disponibilidad de docentes, etc.

CARGA HORARIA TOTAL: 560 HORAS

Sr. ABD.